

MURAL INFORMATIVO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO

[illegible]

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO

REG. A. 521/19.712
C. Excmo. Sr. Alcalde Sr. Juan Antonio de la Cruz
Tel. 046 175.1040

Lunes, de visita con la Alcaldesa

Horario: 10:00am a 1:00pm

[illegible][illegible][illegible]

Todas las fechas especiales del mes

- 2 de febrero: Día Mundial de los Azúcaros
- 3 de febrero: Día de la Carabida
- 4 febrero: Día Mundial contra el Cáncer
- 5 de febrero: Proclamación de la Constitución Mexicana
- 11 de febrero: Día Mundial de los Leguminosos
- 16 de febrero: Día del Amor y la Amistad
- 18 de febrero: Día de la Justicia Social
- 17 de febrero: Día Nacional Femenil
- 17 de febrero: Día del Ingeniero Agrónomo
- 22 de febrero: Fundación de la Zona Nacional de Agricultura
- 25 de febrero: Día de la Esclerodermia

MURAL INFORMATIVO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO

SERVICIOS MUNICIPALES

Son las actividades que desarrolla el ayuntamiento, atendiendo al mandato legal y constitucional, de procurar satisfacer las necesidades de la localidad y sus municipios. Aseguran un papel más importante dentro de las funciones que desarrolla el ayuntamiento, pues ellos sirven de indicador sobre la buena gestión de la gestión municipal.

SERVICIOS MÍNIMOS LEY 176-07, ART. 19 Y 20

- Mercado, mercados, cementerio y servicios funerarios.
- Gestión de los residuos sólidos.
- Calles, aceras, contenes y caminos rurales.
- Plazas, parques, bibliotecas e instalaciones deportivas.
- Protección y defensa civil, prevención y extinción de incendios.
- Protección del medio ambiente.
- Planeamiento urbano.
- Servicios sociales básicos.
- Organización del transporte y limpieza vial.

AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento debe ofrecer los servicios mínimos de manera obligatoria, por sí solos o asociados a otros.

También podrán ejercer de manera compartida o coordinadas competencias que corresponden a la función de la administración pública, salvo aquellas que la Constitución le asigna al Gobierno central, garantizando el derecho a estar informados, ser tomados en cuenta, participar en la coordinación y a la suficiencia financiera.



GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO A DESASTRES

(Ley 174-07 Art. 127 y Ley 64-02 de Medio Ambiente)

La gestión ambiental municipal es una responsabilidad del ayuntamiento, y en sus esfuerzos plantea el desarrollo sostenible del territorio, promoviendo la participación ciudadana, previniendo la degradación de los recursos naturales, así como la preservación de los recursos culturales, para garantizar la calidad de vida de la población, lo que les permite asociarse con otros municipios y poder gestionar el medio ambiente y la conservación de los recursos naturales de los territorios involucrados.

La Gestión de Riesgos de Desastres

Es parte integral de las funciones fundamentales del gobierno municipal en su condición de garante natural y legal del bienestar de los municipios.

En el marco de la Ley 167-02, se debe conformar al Comité Municipal de Prevención, Mitigación y Respuesta, presidido por el alcalde o alcaldesa, en el cual participen y se responda a las situaciones de emergencia de desastres, reduciendo la vulnerabilidad en el territorio involucrado por un municipio asociado.

Informaciones básicas

- Límites del área urbana y rural del municipio
- Población desagregada de habitantes
- Clima y territorio del municipio
- Estructura socioeconómica
- Potenciales y potencialidades del territorio
- Base de datos institucional, comercial y social

La comunicación

Es recomendable elaborar un plan de comunicación y contar con un personal calificado que domine la comunicación, relaciones públicas, marketing y manejo de redes sociales, que trabaje teniendo en cuenta los buenos resultados del gobierno local y la imagen del ayuntamiento.

La calidad de las fotografías y la redacción de los mensajes deben responder a un estándar de calidad para que su divulgación, no se convierta en un factor de críticas que afecten la gestión y la buena imagen del gobierno local.

Políticas Inclusivas

El ayuntamiento debe tener presente el principio transversal de equidad de género, para garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades a mujeres y hombres.

Al mismo debe considerar las políticas sectoriales de desarrollo para los adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y personas en condiciones de exclusión y vulnerabilidad.

LA GESTIÓN MUNICIPAL

Es una tarea compartida con el municipio, para elevar las condiciones económicas, sociales, humanas, físicas y culturales del municipio y su población, para hacerlo económicamente competitivo, políticamente viable, administrativamente eficiente y ambientalmente sostenible.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO

El Alcalde o la Alcaldesa tiene el derecho a presentar iniciativas de modificación de la estructura organizativa y crear puestos de acuerdo a las necesidades de la institución, presentando al Concejo de Regidores lo siguiente:

- Estructura del organigrama actual
- Modificaciones propuestas
- Justificación funcional
- Carga financiera que representa
- Funciones y descripción del puesto
- Consideraciones del Ministerio de Administración Pública, de los regidores y la ciudadanía

MANUAL DE FUNCIONES

Define las funciones de cada una de las unidades administrativas previstas en la estructura.

MANUAL DE CARGOS

Define las funciones individuales de cada una de las/los servidor/es que desarrollarán sus funciones en las unidades administrativas.

Por la naturaleza de su relación de empleo, los servidores públicos se clasifican en:

1. Funcionarios o servidores públicos de libre nombramiento y remoción
2. Funcionarios o servidores públicos de confianza
3. Funcionarios o servidores públicos de carrera
4. Funcionarios o servidores públicos de estatuto simplificado
5. Empleados temporales

Según la Ley 41-08 de Función Pública, las funciones que estén establecidas para un determinado cargo o puesto, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción.

EL AYUNTAMIENTO

Es la entidad de la administración pública que ejerce el gobierno del municipio con autonomía en el ejercicio de sus funciones y competencias. Cuenta con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Los ayuntamientos se desempeñan desde dos (2) órganos de toma de decisiones que tienen atribuciones complementarias:

1. ALCALDE

Es el órgano ejecutivo del gobierno municipal que dirige la administración del ayuntamiento y la organización de los servicios municipales, propone iniciativas legislativas y ejecuta lo aprobado por el concejo de regidores, entre otras funciones.

2. CONCEJO DE REGIDORES

Es el órgano legislativo que elabora y aprueba las normas y reglamentos. Tiene las atribuciones de fiscalizar, supervisar y dar seguimiento a las secretarías coordinadas por el alcalde.

Alcalde o Alcaldesa representa al gobierno local ante la población y las demás entidades del Estado.

MARCO JURÍDICO

- Constitución de la República Dominicana
- Ley 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo -END-
- Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios
- Ley 341-09, que introduce modificaciones a la ley 176-07
- Ley 200-04 libre acceso a la información pública
- Ley 311-14 de declaraciones juradas de patrimonio de funcionarios/as públicos y autoridades electas
- Ley 105-13, sobre regulación salarial del Estado Dominicano
- Decreto 85-15 de creación de la comisión presidencial para la reforma municipal
- Ley 476-06 de planificación e inversión pública
- Decreto 493-07 reglamento de aplicación de la administración pública municipal (SISMAP municipal)
- Ley 41-08 de función pública y sus reglamentos de aplicación

El Alcalde o Alcaldesa, así como otros funcionarios públicos, están limitados para realizar actividades incompatibles con su cargo.